

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Octubre 11 del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CRÉDITOS TORRES S.A.S

DEMANDADO: JESÚS MARÍA PALENCIA ROMERO

RADICADO: 702154089001-2022-00082-000

ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO

El apoderado demandante, doctor **LUIS FELIPE ROJAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.102.877.012**, portador de la Tarjeta Profesional **No 378.050** del C. S de la J. En escrito que antecede coadyuvado por el demandado señor Jesús María Palencia Romero, solicitan al despacho la terminación del proceso en referencia por el **PAGO TOTAL** de la obligación, tal y como lo autoriza el artículo 421 del Código General del Proceso.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y en consecuencia se elaboren los oficios de desembargo que deberán ser retirados por el ejecutado. Y, además, que se haga entrega de los depósitos judiciales que por concepto de embargo de salario han sido consignados a nombre de este despacho.

Lo anterior, si no existe alguna medida de embargo de remanente pendiente por cumplirse, lo cual debe realizarse antes de librarse los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

R E S U E L V E

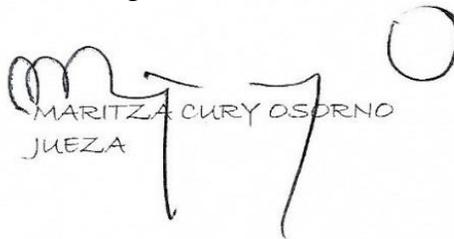
PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso, promovido por **CRÉDITOS TORRES S.A.S**, contra el señor **JESÚS MARÍA PALENCIA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 92.557.839**. Por el **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: AUTORÍCESE Y HAGASE entrega del pago de los depósitos judiciales que correspondan a los descuentos que por concepto de medidas cautelares, se realizaron contra el demandado hasta la fecha de presentación del escrito de terminación, al apoderado demandante, doctor **LUIS FELIPE ROJAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.102.877.012**, portador de la Tarjeta Profesional **No 378.050** del C. S de la J. En adelante se entregarán al demandado.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA